DECRETO No. 697 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA ORDINARIA A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y EL TÉRMINO DE UN ENCARGO"

LA ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA (E),

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Distrital 592 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de: (i) dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y (ii) nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

4. Que el artículo 2.2.5.5.5. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En añadidura, determina que a solicitud de licencia ordinaria o de su prorroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

5. Que el artículo 2.2.5.5.4 ibídem establece que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado.

6. Que el artículo 2.2.5.2.2 ibídem señala que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otros aspectos, en una situación de licencia.

7. Que el artículo 2.2.5.5.41 ibídem establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

8. Que el artículo 2.2.5.5.43 ibídem, determina que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. Adicionalmente, señala que en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.

9. Que en concepto 055161 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública se define a la licencia ordinaria o no remunerada como *"situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleo público por solicitud propia y a juicio de la entidad nominadora; es considerado un derecho del empleado público que no implica la terminación del vinculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término".*

10. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que los empleados del nivel directivo no están sometidos al cumplimiento de horario, sino que, por el contrario, sus titulares se

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le son propias. En otras palabras, si bien es cierto que no deben cumplir de manera estricta con el horario laboral establecido en la entidad, el cumplimiento de sus funciones debe ser en forma permanente.

11. Que mediante Decreto Distrital No. 674 de 2025 se concedió permiso remunerado al empleado público **PEDRO OSWALDO HERNÁNDEZ SANTAMARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.229, quien se desempeña como Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Catastro Multipropósito, de libre nombramiento y remoción por los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de noviembre de 2025. En añadidura, se le concedió al servidos público de referencia licencia ordinaria por los días veintinueve (29) y treinta (30) de noviembre y dos (02) de diciembre de 2025.

12. Que con el propósito de suplirla vacancia temporal generada por la concesión del permiso remunerado y la licencia ordinaria, en el mencionado Decreto Distrital No. 674 de 2025 se encargo por el periodo comprendido entre los días veintiséis (26) de noviembre al dos (02) de diciembre de 2025, las funciones del Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Catastro Multipropósito, al empleado público **JULIAN ANDRES PEÑA PERDOMO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.193.509**,** quien se desempeña como Director Técnico de Despacho Código 009, Grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Ingresos.

13. Que el empleado público **PEDRO OSWALDO HERNÁNDEZ SANTAMARÍA** solicitó prórroga de la licencia ordinaria otorgada a través del mencionado Decreto Distrital No. 674 de 2025, por el día tres (03) de diciembre de 2025, teniendo como justa causa la notificación de la cancelación de los vuelos que afectaron el itinerario inicialmente previsto con la aerolínea Avianca e impidieron su movilización.

14. Que con la prórroga de la licencia ordinaria que se concederá al empleado público **PEDRO OSWALDO HERNÁNDEZ SANTAMARÍA**, se genera una vacancia temporal en los términos del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 en el empleo Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Catastro Multipropósito, de libre nombramiento y remoción, el cual requiere de la aplicación de la situación administrativa de encargo, considerando su alta responsabilidad y con el propósito de no afectar el servicio público

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Distrital de Barrancabermeja (E),

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA. Prorrogar la licencia ordinaria concedida mediante el Decreto Distrital No. 674 de 2025 al empleado público **PEDRO OSWALDO HERNÁNDEZ SANTAMARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.229, quien se desempeña como Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Catastro Multipropósito, de libre nombramiento y remoción, por el día tres (03) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRÓRROGA DEL ENCARGO. Prorrogar el encargo estipulado en el Decreto Distrital No. 674 de 2025 hasta el día tres (03) de diciembre de 2025 en el empleo de Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Catastro Multipropósito, al empleado público **JULIAN ANDRES PEÑA PERDOMO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.193.509**,** quien se desempeña como Director Técnico de Despacho Código 009, Grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Ingresos.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Continuación del Decreto No. 697 DE 02 DIC 2025.

"Por medio del cual se prorroga una licencia ordinaria a un empleado público de libre nombramiento y remoción y el término de un encargo"

PARÁGRAFO. El encargo de funciones que se efectúa mediante este acto administrativo no genera diferencia salarial ni desvinculación de las funciones del empleo del que es titular el servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º y 2º del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMINUQUESE Y CÚMPLASE

INGRID JULIETH ARMESTO SALGADO
Alcaldesa Distrital de Barrancabermeja (E)
Decreto Distrital No. 592 de 2025

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claudia Lucia Martìnez Marulanda – Profesional Universitario Despacho Alcalde		Diciembre de 2025
Revisó:	Pablo Emilio Santos Pacheco -Secretario Jurídico Distrital (E) Decreto Distrital No. 684 de 2025		Diciembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co